



ORDENANZA N° 154/2023 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO)

POR LA CUAL SE ESTABLECE Y ACTUALIZA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE HERNANDARIAS

DEL REGLAMENTO

A- ALCANCE Y OBLIGACIONES

- Art. 1: La Junta Municipal se regirá en su funcionamiento interno por el presente Reglamento.
La sede de la Junta Municipal es el local de la Municipalidad.
Los Concejales no constituirán Junta fuera de la Sede, salvo caso de fuerza mayor con un quórum de la mayoría absoluta de sus miembros.
- Art. 2: Las disposiciones de este Reglamento obligan a los Concejales y a cuantos intervengan en el funcionamiento interno de la Junta Municipal y quien faltare a su cumplimiento será corregido por esta.-

B- PRECEDENTES E INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO

- Art. 3: Si hubiere duda o divergencia sobre la interpretación de alguna de las disposiciones de este Reglamento, el asunto pasará a dictamen de la Comisión pertinente, si fuere de carácter urgente, la Junta podrá resolver de inmediato, previa discusión sobre tablas.
- Art. 4: Las resoluciones sobre aplicación del reglamento que sean tomadas ocasionalmente en la discusión de cualquier asunto o en el curso de los procedimientos de una sesión serán consideradas como simple precedente y, por tanto sin fuerza obligatoria para la práctica posterior, salvo que por pedido de algún Concejal, la Junta resuelva en forma expresa que dicha resolución sea considerada como forma de proceder de la Junta.

C- DERECHO A RECLAMAR SU CUMPLIMIENTO

- Art. 5: Cualquier Concejal podrá reclamar la inobservancia del Reglamento siempre que juzgue que se lo contraviene, y el Presidente lo hará observar si a su juicio, fuere fundada su reclamo.-
Si no lo juzgare así, y el autor de la indicación o el miembro contra quien se hiciera la reclamación insistiere, el Presidente de inmediato y sin debate, someterá el caso a votación.-

CAPITULO I

D- DE LA INSTALACIÓN DE LA JUNTA

- Art. 6: La Junta Municipal de la Ciudad de Hernandarias se instalará de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal, el Código Electoral y otras leyes y/o Reglamento concordantes.-
- Art. 7: Proclamada la Junta Municipal el Presidente de la Junta Municipal saliente, pondrá en posesión de sus cargos a los miembros de la Junta entrante, previo juramento de Ley.-
- Art. 8: Los Concejales electos en Comicios Municipales ordinarios de no mediar contiendas jurisdiccionales, tomarán posesión de sus cargos treinta días de realizadas las elecciones.
El miembro que figure a la cabeza de la lista proclamada presidirá la sesión preliminar de instalación de la nueva Junta, que, en dicha ocasión, elegirán, sucesivamente un Presidente y un Vicepresidente y fijaran su día y hora de sesiones. Estas elecciones se harán por votación nominal y a viva voz.-



Municipalidad de Hernandarias
Recibido en Secretaría General
Fecha: 16 de sep 23
Hora: 07:49